

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2019 – 00080 – 00.  
Demandante: Brandon Eduardo Mahecha Carvajal.  
Demandado: Diana Milena Mora Arenas.

**Notificación Por Conducta Concluyente**

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. *“Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*, (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que la demandada DIANA MILENA MORA ARENAS, presento escrito ante el despacho el día 06 de Marzo de los corrientes, solicitando se expida el estado actual del proceso e informando que el vehículo objeto de cautela de este proceso, se encuentra en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, , lo que configura que la ejecutada conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.G.P., debe tenerse notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendaro el Diecinueve de Marzo de Dos Mil Diecinueve (19-03-2019).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1º). Téngase notificado por conducta concluyente a la señora DIANA MILENA MORA ARENAS, del proveído del calendaro el Diecinueve de Marzo de Dos Mil Diecinueve (19-03-2019), que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

2º). Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3º de la parte resolutive del proveído calendaro el Diecinueve de Marzo de Dos Mil Diecinueve (19-03-2019).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 027  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

